

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE  
– Acuerdo PCSJA18-11127)  
Correo: [cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)  
**Radicación 2020 - 00215ok**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **ANA LEONOR ORTÍZ GARCÍA** contra **JUAN PABLO CUERVO ARGUELLO, HENRY MONROY FLÓREZ y WILSON MONROY FLÓREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$1'644.500.00 M/cte.**, correspondiente al valor incorporado en la letra de cambio número 0557.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

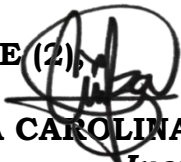
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a ANA LEONOR ORTÍZ GARCÍA, quien actúa en nombre propio, conforme a las prerrogativas del art. 73 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del art. 28 del Decreto 196 de 1971.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

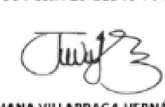
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)**

  
**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**  
*Jueza*

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56\* DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE  
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo  
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

  
**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria